DECISIONES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 4 de diciembre de 2012

que modifica la Decisión 2011/734/UE dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo

(2013/6/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 126, apartado 9, y su artículo 136,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 136, apartado 1, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece la posibilidad de adoptar medidas relativas a los Estados miembros cuya moneda es el euro para reforzar la coordinación y supervisión de su disciplina presupuestaria.

(2) El artículo 126 del TFUE establece que los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos y define el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo. El Pacto de estabilidad y crecimiento, que instrumenta en su componente corrector el procedimiento de déficit excesivo, proporciona el marco que respalda las políticas públicas a fin de permitir una vuelta rápida a situaciones presupuestarias sólidas atendiendo a la situación económica.

(3) El 27 de abril de 2009, el Consejo, de conformidad con el artículo 104, apartado 6, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, decidió declarar la existencia de un déficit excesivo en Grecia.

(4) El 10 de mayo de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/320/UE [1] dirigida a Grecia, en virtud del artículo 126, apartado 9, y del artículo 136 del TFUE, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria de Grecia y de formularle una advertencia a fin de que adoptara medidas para la reducción del déficit considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo a más tardar en 2014. El Consejo fijó asimismo objetivos anuales de déficit público.

(5) La Decisión 2010/320/UE se ha modificado sustancialmente en varias ocasiones. Como era preciso modificarla de nuevo, el 12 de julio de 2011 se procedió a su refundición, por razones de claridad, a través de la Decisión 2011/734/UE [2]. Esta última Decisión se modificó por primera vez el 8 de noviembre de 2011 [3].

(6) El 13 de marzo de 2012 [4], a raíz de una recomendación de la Comisión, volvió a modificarse la Decisión 2011/734/UE en una serie de aspectos, incluida la senda de ajuste presupuestario, manteniendo sin embargo inalterado el plazo para poner remedio al déficit excesivo. La nueva Decisión confirmó la recomendación a Grecia de que adoptara medidas para corregir la situación de déficit excesivo a más tardar en 2014, garantizando para ello durante el período 2009-2014 una mejora del saldo estructural de 10 puntos porcentuales del PIB como mínimo.

(7) De conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo [5], si se han tomado medidas efectivas con arreglo al artículo 126, apartado 9, del TFUE y tras la adopción de la advertencia aparecen factores económicos adversos e inesperados que tienen importantes efectos desfavorables sobre la hacienda pública, el Consejo, partiendo de una recomendación de la Comisión, puede adoptar una advertencia revisada de conformidad con el artículo 126, apartado 9, del TFUE.

(8) Según las últimas estimaciones, la actividad económica será mucho más débil de lo que se esperaba cuando, en marzo de 2012, se adoptó la última modificación de la Decisión 2011/734/UE. En 2012 y 2013, el PIB debería situarse en niveles muy inferiores a los previstos, tanto en términos reales como nominales. La última revisión de las cuentas nacionales griegas, realizada en octubre de 2012, ha puesto de manifiesto una contracción del PIB real más acusada que la que indicaban las cifras subyacentes a la Decisión 2011/734/UE. Las previsiones del otoño de 2012 de los servicios de la Comisión anuncian una contracción del PIB real del 6,0 % en 2012, seguida de una nueva contracción del 4,2 % en 2013 (mientras que, en la Decisión 2011/374/UE, se preveía una contracción del 4,7 % en 2012 y un estancamiento en 0,0 % en 2013), y de un crecimiento del 0,6 % en 2014. Este acusado empeoramiento de la situación económica lleva aparejado un deterioro de las perspectivas para las finanzas públicas, en el supuesto de que la política económica no varíe.

[1] DO L 145 de 11.6.2010, p. 6.
[2] DO L 296 de 15.11.2011, p. 38.
[3] Decisión 2011/791/UE del Consejo (DO L 320 de 3.12.2011, p. 28).
[4] Decisión 2012/211/UE del Consejo (DO L 113 de 25.4.2012, p. 8).
[5] DO L 209 de 2.8.1997, p. 6.

(9) Se calcula que el déficit de las administraciones públicas habrá alcanzado en 2012 el 6,9 % del PIB, claramente por debajo del 7,3 % del PIB, que es el límite máximo de déficit [sobre la base del Sistema Europeo de Cuentas 1995 establecido por el Reglamento (CE) nº 2223/96 [1]] fijado para 2012 en la Decisión 2011/734/UE. En términos nominales, se prevé que el déficit de las administraciones públicas se eleve en 2012 a 13 400 millones EUR, frente al límite máximo de déficit de 14 800 millones EUR prescrito en la Decisión del Consejo. No obstante, el déficit primario rebasaría ligeramente el objetivo del 1,0 % del PIB, en gran medida debido a que la recesión es más profunda de lo previsto. Se estima que Grecia ha mejorado su déficit estructural en 13,4 puntos porcentuales del PIB: de un déficit del 14,7 % en 2009 ha pasado a un déficit estimado del 1,3 % en 2012. Grecia ha conseguido así en el período 2009-2012 una mejora del saldo estructural que ya es superior a la mejora mínima (10 puntos porcentuales del PIB) recomendada por el Consejo para el período 2009-2014. El 11 de noviembre de 2012, el Parlamento griego aprobó el presupuesto para 2013, que generará en principio un ahorro de más de 9 200 millones EUR (más de 5 % del PIB). El presupuesto de 2013 se inscribe en el marco de la Estrategia Presupuestaria a Medio Plazo (EPMP) para 2013-2016, adoptada por el Parlamento griego unos días antes, el 7 de noviembre de 2012. Esta Estrategia y la correspondiente legislación de aplicación prevén un saneamiento presupuestario muy considerable (más del 7 % del PIB de aquí a 2016) y concentrado al principio del período, que se sustenta en un amplio conjunto de medidas estructurales. Teniendo en cuenta todos estos factores, es preciso actualizar las condiciones de política económica definidas en el Protocolo de Acuerdo sobre el programa de ajuste económico de Grecia. El compromiso adquirido por Grecia no se refiere solo a las medidas de saneamiento presupuestario, sino también a las medidas necesarias para potenciar el crecimiento y reducir al máximo cualquier impacto social negativo. En conjunto, Grecia ha tomado por tanto medidas eficaces en 2012 para reducir su déficit, de conformidad con la Decisión 2011/734/UE.

(10) Las estimaciones del otoño de 2012 de los servicios de la Comisión prevén una reducción de la deuda consolidada de las administraciones públicas de 11 100 millones EUR en 2012, frente a los 26 950 millones EUR que prescribía la Decisión 2011/374/UE. Ello es imputable a la obtención de resultados peores que los previstos en lo que se refiere a los ingresos procedentes del proceso de privatización, al saneamiento de la deuda pública, y a los ajustes contables (según se aplique una contabilidad de caja o una contabilidad de devengo) y otros ajustes de intereses. Debido a la reducción del PIB nominal derivada de la revisión de los datos estadísticos, y a la luz de unas perspectivas macroeconómicas más desfavorables, la ratio deuda/PIB aumentaría hasta alcanzar el 176,7 % antes de que se apliquen, en diciembre de 2012, las iniciativas acordadas por los Estados miembros de la zona del euro y determinadas medidas de reducción de la deuda consideradas por Grecia, que reducirían la deuda a un porcentaje ligeramente superior al 160 % del PIB de aquí a finales de 2012. Dichas iniciativas deberían aumentar la sostenibilidad de la deuda, y algunas de las medidas de reducción de la deuda consideradas por Grecia deberían aumentar la sostenibilidad de la trayectoria de la deuda, sin alterar la senda presupuestaria del superávit primario. Teniendo también en cuenta la disminución del déficit presupuestario y el mayor crecimiento del PIB nominal como consecuencia de medidas estructurales, el ratio deuda/PIB alcanzaría su máximo en 2013. A partir de 2014, el ratio deuda/PIB empezaría a disminuir, hasta situarse por debajo del 160 % del PIB en 2016.

(11) A pesar de que se han tomado medidas efectivas, el acusado empeoramiento de la situación económica lleva aparejado un deterioro de las perspectivas para las finanzas públicas, en el supuesto de que la política económica no varíe, y complica la labor de corregir de aquí a 2014 el déficit excesivo, tal como había pedido el Consejo en la Decisión 2011/734/UE. Habida cuenta de los acontecimientos económicos adversos, puede justificarse una prórroga del plazo de ajuste. Concretamente, el plazo que se había fijado en la Decisión del Consejo debe prorrogarse dos años, hasta 2016. En el marco de un programa de ajuste económico revisado, los objetivos para el saldo primario deberían fijarse en el 0 %, el 1,5 %, el 3 % y el 4,5 % del PIB para 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente. Según esta senda revisada, el déficit presupuestario de las administraciones públicas se situará por debajo del 3 % del PIB en 2016. Las medidas de reducción de la deuda que han de aplicarse en diciembre de 2012 podrían dar lugar a una reducción de los pagos de intereses de hasta el 1 % del PIB, lo cual permitiría reducir el déficit presupuestario por debajo del 3 % del PIB ya en 2015. Estas cifras podrían traducirse en una mejora de la ratio saldo primario ajustado en función del ciclo/PIB, que pasaría del 4,1 % en 2012 al 6,2 % en 2013 y al menos al 6,4 % del PIB en 2014, 2015 y 2016, y en una ratio déficit público ajustado en función del ciclo/PIB de − 1,3 % en 2012, 0,7 % en 2013, 0,4 % en 2014, 0,0 % en 2015 y − 0,4 % en 2016, reflejando el perfil inicial de los pagos de intereses. No obstante, a pesar de la ampliación del plazo fijado para poner remedio al déficit excesivo, el esfuerzo presupuestario necesario para alcanzar el objetivo en 2013-2014 seguirá siendo muy intenso y muy concentrado al principio del período. Esta revisión del plazo preservará, por tanto, la credibilidad del programa de ajuste económico, teniendo en cuenta al mismo tiempo el impacto económico y social del saneamiento y la necesidad de mantener la confianza en la capacidad del Gobierno griego para hacer frente al desafío presupuestario.

(12) Todas y cada una de las medidas exigidas por la presente Decisión resultarán decisivas para lograr el ajuste presupuestario necesario. Algunas medidas tienen una repercusión directa en la situación presupuestaria de Grecia, mientras que otras son medidas estructurales que permitirán mejorar la gobernanza presupuestaria y mejorar la situación presupuestaria a medio plazo.

[1] Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (DO L 310 de 30.11.1996, p. 1).

(13) El gravísimo deterioro de la situación financiera de Grecia ha llevado a los Estados miembros de la zona del euro a decidir proporcionar a este país una ayuda de estabilidad, combinada con una ayuda multilateral del Fondo Monetario Internacional, con objeto de salvaguardar la estabilidad financiera del conjunto de la zona del euro. Desde marzo de 2012, la ayuda facilitada por los Estados miembros de la zona del euro ha adoptado la forma de un Instrumento de Préstamo a Grecia, de carácter bilateral, y un préstamo de la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF). Los prestamistas han decidido supeditar su apoyo al cumplimiento por Grecia de la Decisión 2011/734/UE, modificada por la presente Decisión. En particular, se espera que Grecia lleve a cabo las medidas que se especifican en la presente Decisión, con arreglo al calendario que se fija en la misma.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2011/734/UE queda modificada como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 1*

1. Las autoridades griegas deberán poner fin a su actual situación de déficit excesivo lo más rápidamente posible y, a más tardar, en 2016.

2. La trayectoria de ajuste para la corrección del déficit excesivo tendrá como objetivo impedir que el déficit primario de las administraciones públicas (excluidos los gastos por intereses) sobrepase la cifra de 2 925 millones EUR (1,5 % del PIB) en 2012, y conseguir que el excedente primario de las administraciones públicas sea como mínimo 0 millones EUR (0,0 % del PIB) en 2013, 2 775 millones EUR (1,5 % del PIB) en 2014, 5 700 millones EUR (3,0 % del PIB) en 2015 y 9 000 millones EUR (4,5 % del PIB) en 2016. Estos objetivos de déficit o superávit primario implican un déficit público global, según las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), del 6,9 % del PIB en 2012, el 5,4 % del PIB en 2013, el 4,5 % del PIB en 2014, el 3,4 % del PIB en 2015 y el 2,0 % del PIB en 2016. Las medidas de reducción del déficit que han de aplicarse en diciembre de 2012 podrían reducir los pagos por intereses en un porcentaje de hasta el 1 % del PIB. Estas cifras podrían traducirse en una mejora de la ratio saldo primario ajustado en función del ciclo/PIB, que pasaría del 4,1 % en 2012 al 6,2 % en 2013 y, como mínimo, al 6,4 % del PIB en 2014, 2015 y 2016, y en una ratio déficit público ajustado en función del ciclo/PIB de – 1,3 % en 2012, 0,7 % en 2013, 0,4 % en 2014, 0,0 % en 2015 y – 0,4 % en 2016, reflejando el perfil original de los pagos de intereses. Los ingresos procedentes de la privatización de activos financieros y no financieros, de las operaciones relacionadas con las recapitalizaciones bancarias y de todas las transferencias asociadas a la decisión del Eurogrupo del 21 de febrero de 2012 en relación con los ingresos de los bancos centrales nacionales de la zona del euro, incluido el Banco de Grecia, resultantes de la posesión, en su cartera de inversiones, de bonos del Estado griego, no reducirán el esfuerzo de saneamiento presupuestario exigido ni se contabilizarán para la evaluación de estos objetivos. Lo mismo ocurrirá con todos los pagos efectuados por bancos deficitarios, excluidos los generados por la estructura de comisiones de garantía del programa de ayudas de urgencia por crisis de liquidez (ELA) existente a 30 de septiembre de 2012.

3. La trayectoria de ajuste a que se hace referencia en el apartado 2, teniendo en cuenta la repercusión de las medidas de reducción del déficit que se aplicarán en diciembre de 2012, sería compatible con una ratio deuda consolidada de las administraciones públicas/PIB inferior a 160 % del PIB en 2016.».

2) En el artículo 2 se inserta el apartado siguiente:

«10 *bis*. Grecia deberá haber adoptado las medidas siguientes a más tardar el 4 de diciembre de 2012:

a) el presupuesto para 2013 y la Estrategia Presupuestaria a Medio Plazo (en lo sucesivo, "EPMP") hasta 2016, así como las medidas expuestas en el anexo I *bis* de la presente Decisión y sus correspondientes disposiciones de aplicación. La EPMP precisará las medidas permanentes de saneamiento presupuestario destinadas a garantizar que no se rebasen los límites máximos de déficit público para 2012-2016 establecidos en la presente Decisión y que el ratio deuda/PIB se sitúe en una senda decreciente sostenible;

b) la presentación al Parlamento griego de un plan de privatización actualizado y la publicación de una actualización semestral del Plan para el Desarrollo de Activos;

c) la transferencia a la cartera de activos de privatización del Fondo Helénico para el Desarrollo de Activos (HRADF) de la propiedad plena y directa (acciones o derechos de concesión) de la autopista Egnatia y los puertos regionales de Elefsina, Lavrio, Igoumenitsa, Alexandropolis, Volos, Kavala, Corfú, Patras, Heraklion y Rafina;

d) medidas que garanticen que los Ministerios competentes y demás entidades pertinentes proporcionen a la Secretaría General de Propiedades Públicas pleno acceso al registro de todos los activos inmobiliarios propiedad del Estado;

e) la modificación o derogación de las disposiciones estatutarias de las empresas públicas (PPC, autoridades portuarias de OLP y OLTH, HELPE, EYATH y EYDAP, puertos, etc.) que difieran de lo dispuesto en el Derecho de sociedades en relación con las restricciones de los derechos de voto de los accionistas privados;

f) legislación que determine la función y cualificaciones del Secretario General de la Administración Tributaria y que autorice al Ministro de Hacienda para delegar poderes de decisión en el Secretario General de la Administración Tributaria;

g) la asignación de auditores fiscales experimentados a actividades orientadas a atender a los imperativos de ingresos inmediatos, mediante medidas que refuercen y hagan plenamente operativos ámbitos clave de ejecución, como la unidad de grandes contribuyentes, merced a la transferencia de 100 auditores anteriormente dedicados a otras funciones, y mediante la creación de una unidad funcional única para personas con grandes patrimonios y trabajadores autónomos con rentas altas y la asignación a esta unidad de 50 auditores fiscales experimentados, directamente responsables ante el Secretario General de la Administración Tributaria;

h) una ley del Consejo de Ministros (que sustituya a la ley del Consejo de Ministros adoptada el 29 de octubre de 2012), destinada a reforzar la ejecución del presupuesto y la buena gestión presupuestaria, que incluya, además de las disposiciones de la ley del Consejo de Ministros original, disposiciones adicionales que: i) establezcan la firma de memorandos de cooperación a finales de diciembre de cada año entre el Ministerio de Hacienda y los demás Ministerios o entre los Ministerios y los gestores de las entidades supervisadas (abarcando así la totalidad de las administraciones públicas), ii) endurezcan las actuales obligaciones de equilibrio presupuestario de las administraciones locales, a fin de aumentar su eficacia, con la inclusión de mecanismos correctores y sancionadores, iii) refuercen el sistema vigente de control de las empresas públicas e introduzcan un mecanismo ejecutivo en caso de que se produzcan desviaciones respecto de los objetivos específicos marcados para cada empresa, y iv) instauren el marco para la definición de objetivos específicos de cobertura de los registros de compromisos operativos para las administraciones locales y las empresas públicas, que deberán establecerse en diciembre de cada año. Esta ley del Consejo de Ministros incluirá también mecanismos para la corrección de las transferencias de la Administración central a fin de subsanar desviaciones respecto de los objetivos dentro del año y, en su caso, en los años siguientes, garantizando al mismo tiempo que no aumenten los atrasos en los pagos; indicará expresamente que los ingresos procedentes de la privatización de activos públicos se abonarán directamente a una cuenta separada, a fin de controlar los flujos de tesorería, evitar el desvío de financiación oficial y garantizar el servicio puntual de la deuda; y contemplará recortes automáticos del gasto que se aplicarán sistemáticamente cuando no se alcancen los objetivos, garantizando al mismo tiempo que no aumenten los atrasos;

i) un conjunto de medidas dirigidas a mejorar la actual situación financiera de la organización nacional para la prestación de asistencia sanitaria (EOPYY) y a garantizar que la ejecución presupuestaria se aproxime a una situación de equilibrio presupuestario en 2012 y 2013, incluidas, entre otras medidas, las siguientes: i) racionalización de las prestaciones cubiertas, ii) aumento de la participación en los costes en lo que respecta a la asistencia sanitaria prestada por proveedores privados, iii) negociación de acuerdos de precio-volumen y revisión de los acuerdos sobre casuística (*case-mix*) con proveedores privados, iv) revisión del número de servicios de diagnóstico y fisioterapia contratados a través de la EOPYY a proveedores privados, y de las tasas aplicables, con el fin de reducir los costes conexos en 80 millones EUR como mínimo en 2013, v) introducción de un sistema de precios de referencia para el reembolso de los productos sanitarios, y vi) acercamiento progresivo de las contribuciones pagadas por los miembros del OGA a la media de las que pagan otros miembros de la EOPYY;

j) las siguientes medidas relacionadas con el reembolso de medicamentos: i) legislación para controlar el gasto en productos farmacéuticos que active medidas de emergencia (por ejemplo, un recorte generalizado de precios), si, por cualquier motivo, el mecanismo de reembolso automático existente no es suficiente para alcanzar el objetivo; dichas medidas deberán generar ahorros equivalentes, ii) un decreto ministerial que fije el nuevo umbral de reembolso para 2013 (2 440 millones EUR para los pacientes ambulatorios), iii) actualización de la lista de precios y la lista positiva de medicamentos reembolsados, en particular disponiendo que, en el caso de las enfermedades crónicas, únicamente se reembolsen los planes de prestaciones que ofrezcan una buena relación coste-eficacia, reclasificando los medicamentos (de la lista positiva a las listas negativa y sin receta), e introduciendo el sistema de precios de referencia desarrollado por la Organización Nacional de Medicamentos (EOF); estas listas deberán actualizarse al menos dos veces al año, con arreglo a la Directiva 89/105/CEE del Consejo, y iv) la sustitución por las farmacias de los medicamentos prescritos por el producto de menor precio que contenga la misma sustancia activa en la categoría de referencia (obligatoriedad de la "sustitución por un genérico").».

3) En el artículo 2, el apartado 11 se sustituye por el texto siguiente:

«11. Grecia deberá adoptar las siguientes medidas para finales de diciembre de 2012:

a) una reforma fiscal del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto de sociedades, con objeto de simplificar el sistema impositivo, ampliar la base tributaria y eliminar exenciones y regímenes preferenciales;

b) la legislación primaria y derivada necesaria para garantizar la rápida aplicación del plan de privatización;

c) establecimiento de un marco reglamentario para las compañías de suministro de agua;

d) medidas para mejorar el funcionamiento de la administración tributaria, introduciendo evaluaciones de resultados, mejorando la utilización de las técnicas de evaluación de riesgos, y estableciendo y reforzando las unidades especializadas de gestión de la deuda;

e) preparación y publicación de un plan para la liquidación de los atrasos adeudados a los proveedores por entidades públicas y de las devoluciones de impuestos;

f) finalización de la ejecución de la reforma del funcionamiento de los fondos públicos de pensiones secundarios o complementarios; y unificación de todos los fondos existentes en el sector público;

g) legislación que amplíe la aplicación del descuento del 5 % en las empresas farmacéuticas (aplicable al precio de los medicamentos hospitalarios) a todos los productos vendidos en las farmacias del EOPYY;

h) incremento de la proporción de medicamentos genéricos al 35 % del volumen total de medicamentos vendidos en farmacias;

i) asignación de auditores internos a todos los hospitales y adopción, por parte de todos los hospitales, de registros de compromisos.».

4) En el artículo 2, se añaden los apartados siguientes:

«12. Grecia deberá adoptar las siguientes medidas para finales de marzo de 2013:

a) promulgación de un decreto ministerial que ajuste las tarifas aplicadas a los usuarios finales de la red de baja tensión;

b) actualización de la EPMP, fijando en particular techos de gasto trienales, de carácter vinculante, para los subsectores de la administración;

c) adopción de programas de recursos humanos para los Ministerios competentes;

d) establecimiento de una administración tributaria mucho más autónoma y especificación del grado de autonomía, el marco de gobernanza, la rendición de cuentas, las competencias legales del jefe de la administración tributaria y la dotación inicial de personal de la organización;

e) preparación y publicación de un nuevo plan completo de lucha contra la corrupción en la función pública, con disposiciones especiales para las administraciones tributaria y aduanera;

f) implantación de un procedimiento estándar plenamente operativo de revisión del valor oficial de la propiedad inmobiliaria para ponerlo más en consonancia con los precios de mercado, bajo la responsabilidad de la Dirección de Fiscalidad del Capital;

g) transferencia de 40 nuevos activos inmobiliarios (identificados como "lotes 2 y 3 de activos inmobiliarios" en el plan de privatización) al HRADF.

13. Grecia deberá adoptar las siguientes medidas para finales de junio de 2013:

a) consecución del objetivo de 2 000 inspectores fiscales plenamente operativos;

b) adopción de un nuevo código de procedimientos fiscales;

c) implantación de la plataforma de contratación electrónica de modo que esté lista para que puedan utilizarla todas las centrales de compras.

14. Grecia adoptará, de aquí a finales de septiembre de 2013, toda la legislación necesaria para establecer una regla de equilibrio presupuestario estructural, con un mecanismo de corrección automática.».

5) El anexo de la presente Decisión se añade como anexo I *bis*.

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2012.

Por el Consejo
El Presidente
S. ALETRARIS

ANEXO

«*ANEXO I* BIS

MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA PRESUPUESTARIA A MEDIO PLAZO (2013-2016)

Las medidas adicionales de la Estrategia Presupuestaria a Medio Plazo (EPMP) hasta 2016 son las siguientes:

1. Racionalización de la masa salarial con un ahorro mínimo de 1 110 millones EUR en 2013 y otros 259 millones EUR en 2014.

2. Ahorros en pensiones de como mínimo 4 800 millones EUR en 2013 y otros 423 millones EUR en 2014.

3. Recortes en los gastos de funcionamiento del Estado de como mínimo 239 millones EUR en 2013 y otros 285 millones EUR en 2014.

4. Ahorros derivados de la racionalización y las mejoras de eficiencia de los gastos relacionados con la educación de como mínimo 86 millones EUR en 2013 y otros 37 millones EUR en 2014.

5. Ahorros en las empresas públicas de como mínimo 249 millones EUR en 2013 y otros 123 millones EUR en 2014.

6. Recortes en los gastos de funcionamiento del sector de la defensa que generen ahorros de como mínimo 303 millones EUR en 2013 y otros 100 millones EUR en 2014.

7. Ahorros en los gastos sanitarios y farmacéuticos de como mínimo 455 millones EUR en 2013 y otros 620 millones EUR en 2014.

8. Ahorros derivados de la racionalización de las prestaciones sociales de como mínimo 217 millones EUR en 2013 y otros 78 millones EUR en 2014.

9. Recortes en las transferencias del Estado a las administraciones locales de como mínimo 50 millones EUR en 2013 y otros 160 millones EUR en 2014.

10. Recortes en el gasto del presupuesto para inversión pública (inversión pública financiada con fondos nacionales) de 150 millones EUR en 2013 y otros 150 millones EUR en 2014.

11. Incremento de los ingresos de como mínimo 1 689 millones EUR en 2013 y otros 1 799 millones EUR en 2014.».